

SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA - RAD. 35-2015-00812 JAIRO GONZALEZ LOZANO

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL <juridicocali4@gconsultorandino.com>

Mar 24/11/2020 5:58 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9674-25867

📎 1 archivos adjuntos (251 KB)

MEMORIAL PARA DESISTIR EFECTOS DE LA SENTENCIA - JAIRO GONZALEZ LOZANO.pdf;

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.S.D.-

Ref. Demandante : GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Demandado : JAIRO GONZALEZ LOZANO

Radicado No. : 2015-00912

Juz. Origen : 35 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, apoderado parte de la Parte Actora, me permito remitir en archivos adjuntos memorial, solicitando el desistimiento de los efectos de la sentencia.

Adjunto Un (1) archivo anexo.

Cordialmente,

Carlos Alfredo Barrios Sandoval

Abogado Cali

Cel: 3183882262

juridicocali4@gconsultorandino.com**www.jelkabogados.com**

Calle 19 Norte N. 2 N-19 Ofc 2902, Cali - Colombia

Teléfono: 57 2 4855268 Ext. 187

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: JAIRO GONZALEZ LOZANO
RADICADO: 2015-00812
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.689.897** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **306.000** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 25 de enero de 2018.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: **“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”**, lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 25 de enero de 2018 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor **JAIRO GONZALEZ LOZANO**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso **“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma**

condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

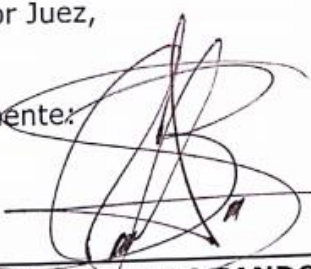
Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del señor Juez,

Atentamente:


CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL
C.C. N° 1.045.689.897 de Barranquilla
T.P. N° 306.000 del C. S. de la J.